ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0590 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA

"Prestación de Servicios Profesionales"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que el Director de Contabilidad del **ICETEX**, presenta el estudio previo del 5 de diciembre de 2013, en el cual solicita llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales de una contadora, con el fin de desarrollar las actividades relacionadas con la conciliación y validación de la información contable y financiera del Fondo Ley 100 No. 120162.

1.2. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación, y lo establecido en los pronunciamientos de la Contraloría General de la República en su visita regular sobre los Estados Financieros de 2012 y por la Revisoría Fiscal en su dictamen de los últimos años.

1.3. En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Coordinadora de Talento Humano y la certificación de idoneidad del contratista en compañía de sus documentos.

1.4. Que mediante acta de comité de contratación virtual No. 2013/38 de fecha 16 de diciembre de 2013, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.

1.5. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto (e) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2013-351 del 05 de diciembre de 2013 por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.6. Que el Director de Contabilidad hace constar que la señora **MARIA TERESA ACOSTA BARRERA** cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar integralmente el objeto de la presente orden de servicio.

1.7. Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de Contratación del ICETEX)

1.7. La presente orden de prestación de servicios profesionales se firma conforme a la delegación realizada por el Presidente del **ICETEX** según el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución N° 1071 del 26° de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7,**

2. CONTRATISTA

MARIA TERESA ACOSTA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.433.108 expedida en Bogotá

3. OBJETO

Contrato de prestación de prestación de servicios profesionales contables para el desarrollo de las actividades definidas por el ICETEX en desarrollo del Proyecto de Conciliación Contable y Financiera de los Fondos en Administración año 2013, en cumplimiento de la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006.

4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicio Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios profesionales será hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000) M/CTE,** este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.

6. FORMA DE PAGO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0590 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA

"Prestación de Servicios Profesionales"

El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios profesionales están disponibles en el rubro G-312-001-020-400-012 HONORARIOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-351, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 05 de diciembre de 2013.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del **ICETEX** ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá

9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar un informe de gestión donde se detallen las actividades realizadas en cada uno de los ámbitos propios de las obligaciones contratadas.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3. DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA** se compromete a: **A)** Documentar y realizar los ajustes necesarios de la información financiera y contable de todos los rubros del estado de cuenta del Fondo Ley 100 No. 120162. **B)** Documentar los informes financieros y contables que soporten las actas de liquidación de fondos. **C)** Hacer seguimiento al registro de las partidas propuestas de ajuste o reclasificación organizando los comprobantes de contabilidad en los cuales se registraron dichos ajustes. **E)** Conciliar la información tributaria y presentar los ajustes necesarios de los fondos en administración que tengan el componente a pago de proveedores. **G)** Presentar para el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social. **H)**. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **I)**. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX**: **El ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios Profesionales el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios profesionales, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios profesionales.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios profesionales.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios Profesionales se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del

ICETEX PRESUPUESTO 2013 16:18 105254

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX,** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios Profesionales estará a cargo del Director de Contabilidad o el funcionario que para el efecto sea designado por la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios profesionales, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios profesionales, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios profesionales, antes del plazo previsto para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios profesionales y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios profesionales.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios profesionales, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0590 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MARIA TERESA ACOSTA BARRERA

"Prestación de Servicios Profesionales"

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios profesionales, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
16 DIC 2013

ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO
Vicepresidente Financiero
ICETEX

Elaboró: Carolina Hoyos Jiménez – Abogada Grupo de Contratos-Secretaría General
Revisó: Campo Elías Vaca Perilla Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado de la funciones de Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-351 **RP** 119804-18111

Rubro: HONORARIOS

Código: 6312001020400012

Fecha: 16-DIC-13 **Registrado por**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA